

**“SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN”**

ARTÍCULO 39.- *Por la obtención de información pública, como consecuencia del ejercicio de derecho de acceso a la información, proporcionada por la autoridad competente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se pagará conforme la siguiente: (...)*

Tabla creada con base en el fundamento legal:

CONCEPTO:	TARIFA:
I.- Certificación por expediente	
En los casos de actas de sesiones, éstas y sus anexos serán considerados como un sólo expediente	\$83.00 M/N* (ochenta y tres pesos Moneda Nacional)
II.- Expedientes en copias simples.	
a) De una a veinte hojas.	Exento
b) A partir de veintiún hojas	\$0.60 M/N* (Sesenta centavos 00/60 Moneda Nacional) por cada hoja.
III.- Impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja.	
\$1.00* (Un peso).	
IV.- Reproducción de documentos en medios Magnéticos.	
a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción.	Exento
b) En medios magnéticos o discos compactos.	Exento